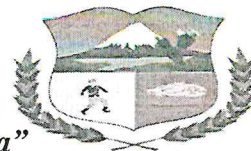




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 936-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

13 OCT. 2026

VISTOS: El Memorándum N° 3820-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 09 de octubre del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de aprobación del documento técnico: **Plan de Operaciones del III Simulacro Nacional Multipeligro 2026 de la Dirección de Salud Apurímac II – 2026, asimismo la Declaratoria de Alerta Amarilla y Grupo de Comando del plan mencionado**, en mérito del Informe N° 0201-2026/CPCED-DG/DISA APURIMAC II., y demás documentos que forman parte del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) fue creado por la Ley N° 29664, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la referida Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 5 de la citada Ley N° 29664, ha establecido que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente. Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que; el numeral 6.1 el artículo 6 de la Ley N° 29664, señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: a) Gestión prospectiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio, b) Gestión correctiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente y c) Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así mismo, en su numeral 37.2 señala que el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del presupuesto por resultado;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 001-2025-PCM/SGRD, en el que se aprueba la ejecución de simulacros y simulaciones para los años 2025 – 2027;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno (en adelante, los Lineamientos), los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o de cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del numeral 5.1 del acápite 5 de los Lineamientos define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado, como un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de garantizar la ejecución de las actividades críticas, identificadas previamente a fin de continuar brindando servicios necesarios a la población ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones; en ese sentido, el literal d), del precitado numeral define al Grupo Comando, como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan;

Que, en adición a ello, mediante los literales c) y d) del sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de los Lineamientos, se establece que es el Titular de la Entidad quien designa a la Unidad Orgánica Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa y aprueba la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la mencionada unidad orgánica;

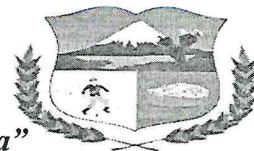
Que, con Informe N° 0201-2026/CPCED-DG/DISA APURIMAC II, de fecha 05 de octubre del año 2026, el Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección de Salud Apurímac II, emite el Plan de Operaciones III Simulacro Nacional Multipeligro 2026 de la Dirección de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 936-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

13 OCT. 2026

Salud Apurímac II, el cual tiene como finalidad fortalecer las capacidades de preparación y respuesta de la Dirección de Salud Apurímac II y de los Establecimientos de Salud de su jurisdicción ante la ocurrencia de un peligro de origen natural o inducido por la acción humana, mediante la ejecución del III Simulacro Nacional Multipeligro, 2026;

que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GORE APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el documento técnico denominado: “PLAN DE OPERACIONES DEL III SIMULACRO NACIONAL MULTIPLELIGRO 2026 DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II, por los motivos expuestos en la presente y cuyo documento en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Conformación del GRUPO DE COMANDO para la ejecución del Plan de Operaciones del III Simulacro Nacional Multipeligro 2026 de la Dirección de Salud Apurímac II, de acuerdo al siguiente detalle, o por quienes legalmente ocupen dichos cargos.

Comandante del Evento

Cargo: Directora General de la DISA Apurímac II

Coordinador de Operaciones.

Cargo: Director de Salud de las Personas / Jefe de Servicios de Salud

Coordinador de Planeamiento.

Cargo: Responsable de Planeamiento Estratégico

Coordinador de Logística.

Cargo: Jefe de Logística / Administración

Coordinador de Epidemiología

Cargo: Responsable de Vigilancia Epidemiológica

Coordinador de Comunicaciones

Cargo: Responsable de Comunicaciones / Imagen Institucional

Coordinador de Recursos Humanos

Cargo: Jefe de Personal

Enlace Interinstitucional

Cargo: Representante designado.

Responsable del COES Salud

Cargo: Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencias en Salud

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, en Alerta Amarilla a todos los Establecimientos de Salud de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, por “III SIMULACRO NACIONAL MULTIPLELIGRO 2026”, cuya eficacia, duración y vigencia es el día 13 de octubre del 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, al Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución de las disposiciones establecidas en el presente Plan, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO. –NOTIFICAR, la presente resolución al Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiv/qm



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Doris Carrion Gonzáles
DIRECTORA GENERAL